

ESTATUTOS SOCIALES DE LA
FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VELA (F.E.P.A.V.E.)

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN - DENOMINACIÓN - DOMICILIO.-

- Art. 1° Con la denominación de "FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VELA (F.E.P.A.V.E.)", queda constituida la Federación de este deporte en toda la República del Paraguay. Siendo una Asociación Civil sin fines de lucro, con neutralidad filosófica, política o religiosa y con Personería Jurídica, integrada por aquellas Instituciones que practiquen el Deporte de la Navegación a Vela y obtengan su afiliación según el presente Estatuto y su Reglamentación.-
- Art. 2° DOMICILIO. EL Domicilio Legal de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VELA queda fijado en la Ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay.-
- Art. 3° Esta Federación se registrará por estos Estatutos Sociales, el Código Civil en todo lo dispuesto por el Capítulo III, Art. 118 y demás disposiciones complementarias, el Reglamento General del Consejo Nacional de Deportes de la República del Paraguay y de la Internacional Sailing Federation (ISAF).-
- Art. 4° La Federación tendrá emblema, cuyos colores, dimensiones y logotipos serán determinados por el Reglamento General.-
- Art. 5° La FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VELA, reconoce al CONSEJO NACIONAL DE DEPORTES, como único organismo oficial de los deportes en el Paraguay, al COMITÉ OLIMPICO PARAGUAYO, como organismo nacional rector de los deportes Olímpicos y a la INTERNATIONAL SAILING FEDERATION (ISAF), como entidad internacional rectora del deporte de la Navegación a Vela.-
- Art. 6° El Yacht Club Ypacarai, es el actual representante de la International Sailing Federation (ISAF).-
- Art. 7° En caso de discrepancias entre los Estatutos de esta Federación y los Reglamentos que dictare el Consejo Nacional de Deportes, prevalecerán estos últimos.-

CAPITULO II

OBJETOS.-

- Art. 8° La FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VELA, tiene por objetivos:
- a) Promover la difusión, enseñanza, práctica y desarrollo del deporte de la Navegación a Vela en toda la República del Paraguay;

- b) Representar colectivamente a las instituciones afiliadas ante los Poderes Públicos y propiciando la solución de los inconvenientes de origen deportivo, económico y social;
- c) Actuar como centro de contacto entre las instituciones afiliadas a fin de propiciar una política deportiva común, para la práctica y desarrollo de este deporte;
- d) Reunir a todas las instituciones, sean privadas u oficiales de la República del Paraguay, que practiquen o deseen practicar este deporte con el propósito de coordinar la acción de todas ellas;
- e) Organizar y llevar a cabo torneos y campeonatos nacionales de vela;
- f) Organizar, llevar a cabo y participar en los campeonatos internacionales de Vela dentro del país y participar en los campeonatos internacionales de vela fuera del país;
- g) Promover las competencias interclubes, intercolegiales y universitarias de vela que se realicen en territorio nacional;
- h) Dictar los reglamentos, disposiciones y resoluciones que considere necesarios;
- i) Podrá, además fomentar otros deportes náuticos;
- j) Mantener vinculaciones con las entidades afines y del ámbito internacional;
- k) Actuar en carácter de árbitro necesario para dirimir las diferencias que hubiere entre las afiliadas;
- l) Controlar el uso indiscriminado de términos como: Mundial, Continental, Internacional, Regional, Nacional;
- m) Colaborar con las Federaciones o Instituciones similares del extranjero, integrar Confederaciones y afiliarse a Asociaciones Internacionales que rijan la navegación a Vela;
- n) Organizar el Registro de Timoneles de la Federación;
- o) Realizar toda otra actividad conducente al mejor cumplimiento de sus finalidades.-

CAPITULO III

PATRIMONIO Y RECURSOS.-

Art. 9° El Patrimonio de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VELA estará constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier recurso lícito;

- b) Por las cuotas de ingresos y sociales de las Entidades afiliadas;
- c) Los ingresos provenientes de las competencias o campeonatos organizados por la Federación y lo que correspondiere en aquellos donde se le reconozca participación;
- d) Por subsidios, beneficios donaciones, intereses y cualquier entrada periódica o eventual, producido por recursos ordinarios o extraordinarios creados o a crearse;
- e) Por contribuciones de organismos privados o públicos, nacionales o internaciones.-

Art. 10° Los Recursos de la FEDERACION PARAGUAYA DE VELA, se destinarán para cumplir con los objetivos y fines de la entidad, señalas en estos Estatutos y para el sostenimiento de la misma.-

CAPITULO IV

CONSTITUCIÓN.-

Art. 11° La FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VELA, esta constituida por las Asociaciones reconocidas de utilidad pública, entidades con personería jurídica, en las cuales se practique dicha actividad deportiva y soliciten ser afiliadas y sean admitidas como tales.-

Art. 12° REQUISITOS PARA SER AFILIADA.- Para ser afiliada será necesaria:

- a) Ser reconocida de utilidad pública y tener personería jurídica;
- b) Abonar la cuota de ingreso;
- c) Practicar el deporte de la navegación a Vela en forma permanente o esporádica y organizar torneos de conformidad a las disposiciones de la FEDERACION PARAGUAYA DE VELA.-

Art. 13° CATEGORIA DE LAS AFILIADAS.- Existirán cuatro categorías de entidades afiliadas:

- a) FUNDADORAS: en esta categoría están incluidas todas las entidades deportivas o no que estuvieron presentes en el Acto de Fundación y firmaron el Acta de Fundación de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VELA;
- b) HONORARIAS: serán aquellas entidades que hayan sido declaradas como tales por Asamblea General, en virtud al apoyo brindado u otro beneficio aportado a la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VELA;
- c) ACTIVAS: Son las Asociaciones o Entidades que practican esta disciplina deportiva, en forma permanente

organizan competencias a nivel nacional, interafiliadas, intercolegiales, interclubes, debiendo ser como mínimo tres (3) regatas al año, una de ellas de dos (2) o más clases de embarcación a vela, fiscalizada por la Federación y en base a las disposiciones creadas para el efecto, por la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VELA.-

- d) ADHERENTES: son aquellas Asociaciones o Entidades que cumpliendo con requisitos para ser afiliadas, no practique el deporte de la vela en forma permanente, no participen en competencias no organizan torneos.-

Art. 14° La categoría de socio FUNDADOR, adquiere también la categoría de activo en el Art. 13°, Inc c).-

Art. 15° La categoría de afiliadas Fundadoras, Activas y adherentes se pierden por:

- a) Renuncia aceptada o disolución de la Entidad;
- b) Por falta de pago de una cuota anual, de las entidades desafiadas por este motivo podrán reincorporarse previa solicitud y pago de la deuda pendiente a tiempo de decretarse su desafiación, más un recargo de 50% de la cuota anual en vigencia;
- c) Por dejar de reunir los requisitos exigidos para la afiliación;
- d) Por no asistir su representante designado a las Asambleas Generales, por dos periodos Estatutarios consecutivos.-

CAPITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES AFILIADAS.-

Art. 16° Las afiliadas gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar de las Asambleas con voz y voto, las afiliadas Activas.- Las Fundadoras solamente durante los CUATRO (4) primeros años y con voz las demás afiliadas;
- b) Ser elegido miembro del Comité Ejecutivo y formar parte de él, las Afiliadas Activas y Fundadoras durante los cuatro (4) primeros años, a través de sus representantes;
- c) Denunciar todo acto contrario de los Estatutos y a los fines de la Entidad;
- d) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto;
- e) Participar de los beneficios que acuerde la FEDERACIÓN;
- f) Las afiliadas Activas y Fundadoras, podrán peticionar al Comité Ejecutivo, por escrito, la convocatoria de

Asambleas Extraordinarias, conforme a los Estatutos; en caso de que fueren denegadas por el Comité Ejecutivo, la afiliada nombrada podrá solicitar al Consejo Nacional de Deportes, las convocatorias Asambleas;

- g) Recurrir a las autoridades del Consejo Nacional de Deportes, dentro de los treinta días, en caso de haber recibido notificación de su exclusión de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VELA.-

Art. 17° Las afiliadas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Observar y hacer observar los Estatutos, Reglamentos, Disposiciones y Resoluciones que se dictaren, como así también las reglamentaciones emanadas de autoridad deportiva competente;
- b) Estar al día con la cuota social;
- c) Desempeñar u hacer desempeñar con fidelidad los cargos que se les confirieren;
- d) Observar y hacer observar fielmente las disposiciones emanadas del Comité Ejecutivo y de las autoridades competentes a fin de mantener el prestigio y el buen nombre de la FEDERACIÓN;
- e) Designar un delegado titular y uno suplente ante el Comité Ejecutivo.-

CAPITULO VI

AUTORIDADES .-

Art. 18° Son autoridades de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VELA:

- a) Las Asambleas Generales;
- b) El Comité Olímpico y
- c) El Síndico.

La elección de autoridades de la FEPAVE se realizara conforme a las disposiciones del Reglamento Electoral, que deberá estar acorde a la Constitución Nacional, a los Estatutos de la Federación y supletorias en la Ley 635/95, que reglamenta la Justicia Electoral y la Ley 834/96 del Código Electoral Paraguayo.-

Art. 19° La Asamblea General es la Autoridad Suprema de la FEDERACIÓN.-

Art. 20° Las Asambleas Generales se constituyen con un Presidente y un Secretario de Actas, electos de entre los delegados designados de las entidades afiliadas activas o fundadoras en los primeros cuatro años.-

CAPITULO VII

DE LAS ASAMBLEAS .-

Art. 21° Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias, sus reuniones se harán en el domicilio social.-

Art. 22° La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada año en el mes de Marzo y dentro de la primera quincena del mes, para:

- a) Escuchar la lectura del Acta de la Asamblea anterior;
- b) Considerar, aprobar o no la Memoria Anual, el Balance General, Cuadro de Perdidas y Ganancias del ejercicio que fenece el 31 de Diciembre de cada año;
- c) Elección de un Presidente y un Secretario de Asamblea;
- d) Elección de miembros del Comité Ejecutivo;
- e) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente;
- f) Estudio y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos;
- g) Designar Miembros Honorarios a Entidades que se hicieron merecedoras de esta mención;
- h) Considerar todos los asuntos incluidos en el orden del día que fueran presentados por el Comité Ejecutivo;
- i) Designar a dos miembros de la asamblea para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-

Art. 23° La Asamblea General Extraordinarias será llamada;

- a) En cualquier momento por disposición del Comité Ejecutivo;
- b) Dentro de los quince días, a petición escrita de la tercera parte de sus entidades afiliadas activas y fundadoras;
- c) Dentro de los quince días, de haber recibido la notificación del Consejo Nacional de Deportes (C.N.D.);
- d) A solicitud del Síndico Titular.-

Art. 24° Son atribuciones de las Asambleas Generales Extraordinarias:

- a) La reforma total o parcial de los estatutos;
- b) Llenar las vacantes producidas dentro del Comité Ejecutivo;
- c) Deliberar sobre asuntos de especial e inmediata resolución.-

Art. 25° Las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias deberán convocarse con quince días de anticipación, comunicada por cartas con acuse recibo, a entidades afiliadas y publicarse por tres días consecutivos en un Diario de la Capital, debiendo constar, fecha, lugar y hora de su realización, así como el Orden del Día. Siendo que los

gastos que demanden son a cargo exclusiva de los que la solicitare. En la Asamblea General Extraordinaria deberán tratarse únicamente los temas que figuren en la convocatoria.-

Art. 26° Las entidades afiliadas deberán enviar a dos representantes quienes concurrirán munidos con sus correspondientes carta poder.-

Art. 27° Tenderán voz y voto los representantes de las entidades fundadoras los primero cuatro años y activas que estén al día con sus cuotas sociales y que tengan una antigüedad mayor de seis meses de afiliación. Las demás solo tendrán voz.-

Art. 28° La Asamblea General se reúne en primera convocatoria con un quórum de la mitad más uno de sus afiliadas activas y fundadoras, que se hallen al día con el pago de sus cuotas sociales, en el lugar, hora y día señalado, y en segunda convocatoria con cualquier número de afiliadas presentes y se realizará media hora después de la primera convocatoria.-

Art. 29° reunida la Asamblea General la cual será presidida por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, se nombran dos representantes de las afiliadas, que suscribirán el Acta asambleario.-

Art. 30° El voto será secreto en los casos de juzgamientos de los miembros del Comité Ejecutivo, cuando se trata la expulsión de alguna entidad afiliada y cuando así lo disponga la Asamblea.-

Art. 31° Los asuntos resueltos en asamblea mediante el voto de la mitad más uno de los representantes presentes, solo podrán ser reconsiderados por otra asamblea con el voto de las dos terceras partes de los representantes. Las resoluciones serán reconsideradas una sola vez.-

Art. 32° El Presidente de la Asamblea solo podrá participar en los debates, cuando se deba discutir la interpretación y alcance de los Estatutos y Reglamentos. Si quiere participar en debates deberá delegar la presidencia de la Asamblea.-

Art. 33° Las resoluciones de las Asambleas, conforme a estos Estatutos son obligatorias por todas las entidades afiliadas presentes, ausentes o disidentes.-

Art. 34° Moción de Orden constituyen:

- a) Que la Asamblea pase a cuarto intermedio;
- b) Que se de por suficiente el tema discutido;
- c) Considerar el asunto fuera del tema.-

Art. 35° Las deliberaciones de la Asamblea deben constar en Actas que serán firmadas dentro de los cinco días de la fecha de

su realización, en el Libro respectivo. Las Actas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, los delegados designados por ella y el Secretario. EL Acta debe resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, la forma de las votaciones y sus resultados, con expresión completa de las discusiones. Cualquier afiliada puede solicitar a su costa copia firmada del Acta.-

CAPITULO VIII

DEL COMITÉ EJECUTIVO.-

Art. 36° El Comité Ejecutivo es la Máxima Autoridad de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VELA, después de la Asamblea General. Representa a la Entidad y está encargada de la Administración y dirección en base a sus Estatutos, las reglamentaciones que dictaren, las resoluciones de la Asamblea, las disposiciones legales y reglamentos de la Federación Internacional de Vela.-

Art. 37° Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en sus funciones dos años, siendo electos la mitad del Comité Ejecutivo cada año, pudiendo ser reelegido. En un año se elegirá el Presidente, Tesorero, Vocal titular Primero y Vocal Suplente Primero; y en el otro año, el Vicepresidente, Secretario, Vocal Titular Segundo y Vocal Suplente Segundo. EL Síndico Titular y el Síndico Suplente, serán electos en cada Asamblea.-

Art. 38° EL Comité Ejecutivo estará compuesto de los siguientes miembros: un Presidente, Un Vicepresidente, Un Tesorero, Un Secretario, Dos Vocales Titulares, Dos Vocales Suplentes.-

Art. 39° Son deberes del Comité Ejecutivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Entidad como así las resoluciones de la Asamblea, las Leyes vigentes y las reglamentaciones de la Federación Internacional de Vela;
- b) Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias las veces que el Comité Ejecutivo así lo crea conveniente, bastando para ella la convocatoria del Presidente o de cuatro de sus miembros;
- c) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria;
- d) Presentar Memoria y Balance cada Asamblea General Ordinaria;
- e) Entregar copias de los señalado en el inciso anterior quince días antes de la Asamblea, además del inventario y proyecto del presupuesto para el ejercicio siguiente, a fin de que puedan ser estudiados con la debido tiempo por las afiliadas para posterior consideración en asamblea;

- f) Llevar acta de cada sesión;
- g) Percibir y realizar pagos, aceptar donaciones;
- h) Aprobar y objetar el informe trimestral de la Tesorería;
- i) Crear e integrar comisiones especiales para la mejor distribución de trabajos de las afiliadas, pudiendo formar parte de ella cualquier persona idónea en la materia y con el interés de ayudar a la Federación;
- j) Crear secretarías que se consideren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- k) Acordar afiliación, cancelarla o suspenderla;
- l) Sancionar a personas o instituciones afiliadas por faltas comprobadas. Toda apelación se podrá presentar en cualquier momento;
- m) Adquirir bienes muebles o inmuebles, recibir y disponer donaciones;
- n) Organizar torneos, competencias y otorgar premios;
- o) Fomentar la creación de cursos de formación y capacitación de entrenadores, atletas y jueces;
- p) Interpretar los estatutos;
- q) Proporcionar a los Síndicos los informes que así lo requieran;
- r) Nombrar funcionarios rentados, suspenderlos o sustituirlos;
- s) Llevar a asamblea, la nominación de personas o instituciones para a designación honorífica.-

Art. 40° En ausencia, renuncia, muerte o inhabilitación del Presidente ocupara el lugar el Vicepresidente y en ausencia de éste, el Vocal Titular primero.-

Art. 41° En caso de vacancia o ausencia, impedimentos o renunciaciones definitivas de los miembros del Comité Ejecutivo; este Comité podrá reemplazarlos hasta la próxima Asamblea General Extraordinaria, la cual lo confirmará o sustituirá en los cargos.-

Art. 42° Las sesiones del Comité Ejecutivo tendrán quórum legal con la mitad más uno de sus miembros titulares.-

Art. 43° LA inasistencia de un miembro en tres sesiones ordinarias en forma consecutivas o en cinco alternadas que no fueren justificadas, deberá comunicarse a la afiliada que representa y en caso de nueva inasistencia autorizará al Comité Ejecutivo a dejarlo cesante.-

Art. 44° El Orden del Día de las sesiones serán formulados por el Secretario conjuntamente con el Presidente, debiendo

someterse antes de su aprobación final al Comité Ejecutivo, quien podrá introducir modificaciones.-

Art. 45° Las resoluciones del Comité Ejecutivo serán tomadas por simple mayoría de los miembros presentes y en caso de reconsideración, solo podrá ser tratada un sola vez y revocada por los 2/3 de los miembros titulares asistentes en la sesión que la resolvió.-

Art. 46° Todas las afiliadas tendrán acceso a las sesiones del Comité Ejecutivo a no ser que sea declarada sesión reservada por simple mayoría de sus miembros presentes.-

Art. 47° Éste Comité, nombrará a personas o entidades ante las federaciones, confederaciones, Consejo Nacional de Deportes, Comité Olímpico Paraguayo, Federaciones Internacionales, Torneos Nacionales e Internacionales, o cualquier otra representación para ejercer tal función.-

Art. 48° Cualquier punto no previsto en estos estatutos, podrá ser resuelto por el Comité Ejecutivo debiendo rendir cuenta de lo acordado a la primera Asamblea General que se realice.-

CAPITULO IX

DEL PRESIDENTE

Art. 49° Son atribuciones y deberes:

- a) Ejercer la representación de la Federación Paraguaya de Vela;
- b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, el reglamento general, las resoluciones e la Asambleas y del Comité Ejecutivo;
- c) Presidir las reuniones del Comité Ejecutivo, y de las comisiones cuando las crea conveniente, con derecho a voz y voto;
- d) Dar inicio a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
- e) Redactar la memoria del ejercicio ante las Asambleas Generales Ordinarias;
- f) Firmar con el Secretario las Resoluciones y Notas del Comité Ejecutivo y con el Tesorero, los documentos que impliquen ingresos o egresos de fondos;
- g) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando surjan renuncias colectivas de los demás miembros del Comité Ejecutivo;
- h) Ordenar los pagos autorizados por el Comité Ejecutivo;
- i) Otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, con la autorización del Comité Ejecutivo;

- j) Adquirir muebles e inmuebles, recibir donaciones, legados y toda otra forma de aporte con autorización del Comité Ejecutivo;
- k) Enajenar, hipotecar, gravar y constituir derechos reales sobre los bienes inmuebles con autorización de la Asamblea General Extraordinaria;

CAPITULO X

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 50° Son deberes y atribuciones:

- a) reemplazar al Presidente en el orden de nombramiento con las mismas facultades, deberes y atribuciones, en caso de ausencia, renuncia, muerte o inhabilidad que no le permita ejercer sus funciones.-

CAPITULO XI

DEL SECRETARIO

Art. 51° Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Refrendar con su firma todas las documentaciones y correspondencias firmadas por el Presidente, a excepción de los que signifiquen ingresos o egresos de los fondos;
- b) Organizar los trabajos administrativos y el archivo de la Federación;
- c) Dar aviso a Tesorero del movimiento de las Entidades Afiliadas;
- d) Confeccionar con el Presidente el Orden del Día para cada sesión;
- e) Redactar todas las correspondencias de la Federación;
- f) Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de Sesiones del Comité Ejecutivo;
- g) Llevar un registro de asistencia a las sesiones del Comité Ejecutivo;
- h) Llevar un registro de notas recibidas y remitidas de la Federación Paraguaya de Vela;
- i) Llevar el libro de resoluciones donde asentará las disposiciones que se adopten en las Asambleas Generales y en las sesiones del Comité Ejecutivo;
- j) Encargarse de todos los bienes muebles de la Federación, como así del personal contratado;
- k) Realizar las demás tareas que le encomiende el Comité Ejecutivo, de acuerdo a los Estatutos y al reglamento general.-

CAPITULO XII

DEL TESORERO

Art. 52° Son sus atribuciones y deberes:

- a) Firmar con el Presidente los cheques, ordenes de compra, pagos, abalances, inventarios, endosos de los documentos a la orden de la Federación;
- b) Contabilizar los valores que pertenezcan a la misma, bajo la firma conjunta del Presidente de la Federación.-
- c) llevar los ingresos y egresos de la Federación, llevando libros que se consigan en el registro general y las que se hubiesen resuelto por disposiciones de las Asambleas Generales, del Comité Ejecutivo, del Consejo Nacional de Deportes u otras disposiciones legales;
- d) Percibir cuotas de ingresos, mensuales, y demás importes que por cualquier concepto correspondan a la Federación, siendo personal e ilimitadamente responsable de todos los fondos y valores que percibiere;
- e) Emitir recibos y firmarlos conjuntamente con el Presidente, en caso que así fuere necesario;
- f) Mantener los libros y comprobantes al día ya disposición del Comité Ejecutivo;
- g) Ejecutar los pagos autorizados por el Comité Ejecutivo;
- h) Presentar al Comité Ejecutivo informes trimestrales y las veces que fuere necesario confeccionar, confeccionar balance general;
- i) Confeccionar y presentar balance general , cuadro de pérdidas y ganancias, inventario general de los bienes y presupuestote ingresos y gastos para el ejercicio siguiente de la Federación Paraguaya de Vela;
- j) Recibir de su predecesor todos los bienes bajo inventario;
- k) Depositar en banco de plaza o caja de ahorro elegido por el Comité Ejecutivo, a nombre de la Federación, todos los fondos y valores que pertenezcan a la misma, bajo firma conjunta con el Presidente de la Federación.-

CAPITULO XIII

DE LOS VOCALES

Art. 53° Son sus deberes y atribuciones:

- a) Colaborar con el Presidente y demás miembros del Comité Ejecutivo en las tareas que les fueran encomendadas.-

CAPITULO XIV

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS SECRETARÍAS

Art. 54° Son deberes y atribuciones de estas Secretarías:

- a) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo, cuando fueran convocados o crean ellos conveniente;
- b) Informar al Comité Ejecutivo de las actividades de su Secretaría;
- c) Someter a consideración del Comité Ejecutivo las resoluciones de estas secretarías:
- d) Proponer al Comité Ejecutivo las sugerencias que crean necesarias para el mejoramiento del deporte;
- e) Los representantes de la Secretarías tendrán únicamente voz.-

CAPITULO XV

DE LOS SINDICOS

Art. 55° Son deberes y atribuciones:

- a) Fiscalizar las operaciones de la Tesorería y la Contabilidad de la Federación;
- b) Firmar con el Presidente y el Tesorero los balances y el inventario;
- c) Presentar a la Asamblea un informe sobre el funcionamiento de la Tesorería y aconsejar las medias que fueran oportunas para mejorarlos. Este informe deberá estar firmado por uno de los dos;
- d) Informar al Comité Ejecutivo sobre cualquier irregularidad;
- e) Convocar, previa comunicación al Comité Ejecutivo, a Asamblea General Extraordinaria cuando observe mala administración de la Federación o la violación de las normas Estatutarias que la rigen y presentar su respectivo informe;
- f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando el Comité Ejecutivo omita hacerlo dentro del plazo establecido en estos estatutos.-

CAPITULO XVI

DE LOS REGLAMENTOS GENERALES

Art. 56° El Comité Ejecutivo elaborará el reglamento de la Federación Paraguaya de Vela, debiendo sus disposiciones encuadrarse dentro del presente estatuto.-

DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

Art. 57° La duración de la Federación Paraguaya de Vela será de 99 años o en su caso de conformidad a las disposiciones del Art. 113 del Código Civil. Disuelta la Federación y cancelada la deuda si hubiere, el remate de los fondos, muebles e inmuebles, pasaran a una Institución Pública de Beneficencia.-

CAPITULO XVII

DE LAS MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Art. 58° Estos Estatutos podrán modificarse por resoluciones adoptadas por 2/3 de los representantes de las afiliadas presentes en Asamblea General Extraordinaria, convocada para el efecto.-

Art. 59° El estudio de la modificación de los Estatutos podrá iniciarse por resolución adoptada por el Comité Ejecutivo o el pedido del 50% de las afiliadas activas y fundadoras y que se encuentren al día con sus obligaciones o cuotas sociales con la federación si la hubiere.-

CAPITULO XIX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 60° El Comité Ejecutivo solicitará a los Poderes del Estado que la Federación Paraguaya de Vela sea reconocida de utilidad pública con la aprobación de estos estatutos.-

Art. 61° Queda constituido el Primer Comité Ejecutivo de la Federación Paraguaya de Vela de la siguiente forma:
Presidente: Ing. JUAN SCARPETTA.-Vicepresidente: Ing. EDUARDO FILIPPO.-Secretario: Esc. Pública IRMA C. RAPETTI MOLINA.-Tesorero: Ing. ERNESTO AYALA.-Vocal Titular Primero: Sr. ALFONSO SALERNO.-Vocal Titular Segundo: Ing. ARMANDO CHAMORRO.-Vocal Suplente Primero: Sr. ERNESTO EULERICH.-Vocal Suplente Segundo: Tte N NESTOR CARRILLO.-

Art. 62° Este Comité Ejecutivo durará en sus funciones hasta la Asamblea del año 2000, en la que se elegirá al Vicepresidente, Secretario, Vocal Titular Segundo, Vocal Suplente Segundo, y al año siguiente la otra mitad.-

Art. 63° En el año 1998 no habrá Asamblea Ordinaria y en el año 1999 se hará la la Asamblea Ordinaria para la lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido.-

Art. 64° En éste Acto quedan autorizados el Sr. Ernesto Eulerich y el Ing. Armando Chamorro, para que actuando en forma conjunta o separada realicen todos los trámites administrativos y judiciales necesarios para la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, obtención de la Personería Jurídica y su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, practicar cuantas diligencias fueren necesarias para el efecto. De

esta forma queda constituida la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VELA, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como a la Ley misma.-